

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00306**

San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00306**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de _____ Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Deseo solicitar, el listado actualizado, de los sitios autorizados para la captación, eliminación y disposición final de la lámina de asbestos cemento y fibrocemento. Esto, con motivo de conocer el lugar indicado para su recepción, para ser trasladadas. Además de conocer si se debe llenar un formulario previamente y de ser así, si me lo puede proporcionar, por favor. También, una última consulta, si las losetas de cielo falso, al ser de fibrocemento, ¿se encuentra en la lista de desechos peligrosos?"**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (GRS) de la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de la DSH/GRS, la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH II Pág.1.



Licda. Sandra de Lopez
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS